VERSION PÚBLICA
De conformidad al Art. 30 de Ley de Acceso a la Información Pública, se han eliminado la información confidencial y/o reservada de este documento

Ref.: SEIPS/ 073-PCRS-2019

EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, a las nueve horas del día treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno.

I. VISTO ESTE ANTECEDENTE:

Auto de las ocho horas con quince minutos del día veinticuatro de junio del año dos mil diecinueve, por medio del cual se resolvió iniciar el procedimiento administrativo de caducidad de registro sanitario en contra de Industria Farmacéutica, S.A.; además, se requirió al referido titular pronunciarse sobre la renovación y anualidades de los productos objeto del presente procedimiento, advirtiéndosele que, de no cumplir con lo señalado, se procedería a declarar la caducidad de los registros correspondientes.

Respecto a dicho requerimiento se recibió respuesta por medio del escrito presentado el día nueve de julio de dos mil diecinueve, suscrito por [redacted] , actuando en su calidad de profesional responsable de los productos propiedad de Industria Farmacéutica, S.A, en el cual solicitaba la cancelación de los registros sanitarios de los productos objeto del presente procedimiento, por lo cual por medio del auto de las ocho horas con veinte minutos del día veintidós de julio de dos mil diecinueve se hizo del conocimiento de la Junta de Delegados de esta Dirección la referida petición.

II. CONSIDERANDO:

Que la Junta de Delegados de esta Dirección, en Sesión Ordinaria número 15.2021 de fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno acordó autorizar la cancelación de los registros sanitarios objeto del presente procedimiento, de conformidad al artículo 35 letra k) de la Ley de Medicamentos.

III. CONCLUSIÓN:

De acuerdo a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e), 35 letra k) de la Ley de Medicamentos y articulo 42 del Decreto Legislativo número 417, esta Unidad **RESUELVE:**

a) ***Ténganse*** por cancelados en legal forma los productos farmacéuticos objeto del presente procedimiento;

b) ***Archívese*** el presente expediente;

c) ***Notifíquese.***

”””
”””””””””””””””””ILEGIBLE”””””PRONUNCIADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS QUE LO SUSCRIBE”””
”””RUBRICADAS””